



Negociado: Desarrollo Local

## **ANUNCIO**

La Primera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado el Decreto 2018/2710, de 8 de noviembre, que a continuación se transcribe:

**DECRETO APROBANDO CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE CUATRO BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES A TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES A TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, PUBLICADO EN EL BOP Nº 71 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018**

Visto que el Ayuntamiento de Palma del Río, en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2018, aprobó inicialmente el *Reglamento para la concesión de Becas para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río*, publicándose de manera definitiva en el Boletín Oficial de Córdoba nº 71 de fecha 13 de abril de 2018.

Y visto el alcance y contenido del informe de la Delegación Municipal de Desarrollo de fecha 7 de noviembre de 2018, relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de cuatro Becas para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete del citado Reglamento, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Y vista la Retención de Crédito que emite el Interventor de Fondos, por importe de 3.000,00 €, para financiar los gastos correspondiente a esta actividad, en la aplicación presupuestaria 241.02.131.00 y 241.02.160.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de 2018, y visto que si las mismas no fueran adjudicadas antes de la finalización del ejercicio presupuestario de 2018, la adjudicación queda condicionada a la clausula suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2019. La cuantía total máxima que se fija para destinarla a la presente convocatoria es de 3.000,00 €.

Y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Y la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

Y que esta convocatoria causaría un impacto de género nulo, ya que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, positivo en la población, y no se prevee modificación alguna de esta situación.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

1

Código seguro de verificación (CSV):

**4752 7305 7AC6 766F A31B**



475273057AC6766FA31B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 8/11/2018



Y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la redacción introducida por la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, el Art. 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril) y el Art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.D.L: 2568/86 de 28 de Noviembre).

Y sobre la base de lo anteriormente expuesto, propone al órgano competente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, la adopción del siguiente acuerdo:

## HE RESUELTO

**PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria para la concesión de cuatro Becas para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de Becas para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, publicado en el Boletín Oficial de Córdoba nº 71 de fecha 13 de abril de 2018, que al final se transcribe.

**SEGUNDO.-** Comunicar la Convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de la Convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE CUATRO BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES A TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

### PRIMERO. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de cuatro Becas para la realización de prácticas profesionales a los titulados universitarios en los centros de trabajo de esta Administración Local, bajo la dirección y supervisión de un tutor, y que le sirva como experiencia técnica dentro de cada uno de los ámbitos profesionales que existen en el Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de Becas para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, publicado en el Boletín Oficial de Córdoba nº 71 de fecha 13 de abril de 2018.

### SEGUNDO. Duración y cuantía. Aplicación presupuestaria.

1. Cada una de las Becas está dotada con un importe de 700,00 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, para una dedicación de 20 horas semanales y tendrán una duración de un mes. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

2. Sobre la dotación de cada Beca se detraerán las oportunas retenciones fiscales y las cuotas por cotización a la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

2

Código seguro de verificación (CSV):

**4752 7305 7AC6 766F A31B**



475273057AC6766FA31B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 8/11/2018



inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de personas que participen en programas de formación en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

3. Las Becas establecidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 241.02.131.00 y 241.02.160.00 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, si las mismas no fueran adjudicadas antes de la finalización del ejercicio presupuestario de 2018, la adjudicación queda condicionada a la clausula suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2019. La cuantía total máxima que se fija para destinarla a la presente convocatoria es de 3.000,00 €.

### **TERCERO. Beneficiarios de la Becas. Requisitos.**

1. Podrán solicitar las becas objeto de esta convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en el municipio de Palma del Río de manera consecutiva, desde el uno de enero de 2018.
- b) Poseer una formación reglada de nivel Universitario obtenida en los últimos siete años anteriores a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de la solicitud. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial que acredite su homologación .
- c) Ser personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz en el plazo de presentación de solicitud.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- g) No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o de análoga finalidad.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) No haber sido beneficiario de una Beca de la misma o análoga finalidad en las siguientes convocatorias:
  - Convocatoria de 27 Becas “Palma del Río con los Jóvenes Titulados Universitarios” para la realización de prácticas profesionales de postgrado de titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por Decreto nº 858 de 27 de abril de 2012.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

3

Código seguro de verificación (CSV):

**4752 7305 7AC6 766F A31B**



475273057AC6766FA31B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 8/11/2018



- Convocatoria de 27 Becas “Palma del Río con los Jóvenes Titulados Universitarios” para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, en el marco del Plan de Actuaciones Formativas de Palma del Río con los jóvenes palmeños, aprobada por Decreto nº 848 de 15 de mayo de 2013.

- Convocatoria de diez Becas “Palma del Río con los Jóvenes Titulados Universitarios” para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, en el marco del II Plan de Actuaciones Formativas de Palma del Río, aprobada por Decreto nº 474 de 2 de abril de 2014.

- Convocatoria de diez Becas “Palma del Río con los Jóvenes Titulados Universitarios” para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, en el marco del Plan de Actuaciones de Palma del Río para 2015, aprobada por Decreto nº 328 de 12 de febrero de 2015.

- Convocatoria de diez Becas “Palma del Río con los Jóvenes Titulados Universitarios” para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, en el marco del Plan de Actuaciones de Palma del Río para 2016, aprobada por Decreto nº 714 de 28 de abril de 2016.

#### **CUARTO.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos se valorarán conforme a los criterios y según baremo que se expone a continuación hasta un máximo de 100 puntos:

1.1 • Formación académica: Nota media del expediente académico: hasta 30 puntos.

Nota media Escala 0 – 10	Nota media Escala 0 - 4	Nota media Escala literal	Puntos
7,00 a 8,99	2	Notable	10
9,00 a 10	3	Sobresaliente	20
9,00 a 10 *	4	Matrícula de Honor	30

\* En el caso de que la nota media aparezca en base 0-10 sólo se considerará Matrícula de Honor cuando esté indicado literalmente como tal en la certificación académica.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de la Certificación académica personal donde conste la nota media del expediente académico de la titulación universitaria de acceso a la correspondiente convocatoria.

1.2 • Otros títulos académicos oficiales que no constituyan un requisito para acceder a la correspondiente convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos.

Otras titulaciones universitarias: 5 puntos  
Doctor: 15 puntos





Se acreditará con fotocopia compulsada del Título Universitario o certificación acreditativa de su expedición.

1.3 • Formación complementaria: Cursos relacionados directamente a la disciplina por la que se accede a la beca, ofimática e idiomas, siempre que no formen parte de los estudios que han conducido a la obtención de la titulación exigida. Por cada curso en función de las horas, según desglose adjunto, hasta un máximo de 10 puntos.

De 15 horas a 25 horas	0,25 punto
De más de 25 horas a 50 horas	0,50 punto
De más de 50 horas a 150 horas	1'00 punto
De más de 150 horas a 300 horas	1'50 puntos
De más de 300 horas a 450 horas	2'00 puntos
De más de 450 horas	2'50 puntos

Un crédito será valorado como 10 horas, en aquellos casos en que el curso no se expresen en horas sino en créditos.

Los centros de formación que imparten los cursos deben ser organismos oficiales o centros reconocidos por las Administraciones Públicas.

Se acreditará con fotocopia compulsada de los títulos de formación complementaria.

1.4 • Conocimientos de idiomas de la Unión Europea: La valoración máxima que se podrá obtener en este apartado será de 20 puntos.

Se valorará cada nivel superado, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, A-1, A-2, B-1, B-2, C-1, C2 con 4 puntos.

Se acreditará mediante fotocopia compulsada de cada Título o certificación acreditativa de su expedición. Sólo se valorarán los títulos expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado.

En el caso de que el conocimiento de un idioma se acredite por título universitario y haya sido valorado en el apartado 1.2 no se podrá computar también en este apartado.

1.5• Carecer de experiencia laboral relacionada con la titulación objeto de la beca, según desglose adjunto, hasta un máximo de 20 puntos.

Experiencia laboral de más de 2 a 3 años	5 puntos
Experiencia laboral de más de 1 a 2 años	10 puntos
Experiencia laboral de más de 1 día a 1 año	15 puntos
Experiencia laboral de 0 días	20 puntos

Se valorará proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Se acreditará mediante Informe de vida laboral del solicitante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o Informe de situación, en el caso de aquellos solicitantes que nunca han estado dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de los interesados que hayan estado dados de alta en el Régimen Especial de





Trabajadores Autónomos (RETA) además deberán presentar Certificado de situación censal emitido por la AEAT con fecha comprendida dentro del periodo establecido para la presentación de la solicitud, para comprobar que tipo de actividad desarrollaban (si no se presenta se considerará ese periodo de alta en el RETA como experiencia laboral relacionada con la titulación).

2. Los méritos no suficientemente acreditados en el plazo de presentación de solicitud no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

3. En caso de empate, prevalecerá el interesado que tenga la nota más alta del expediente académico. Si continua el empate se deshará según la puntuación más alta obtenida en los otros criterios de valoración por el mismo orden en que aparecen. Si pese a ello aún sigue el empate, tendrá prioridad el de menor edad.

## QUINTO. Presentación de solicitud.

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que se anexa a esta convocatoria y podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del extracto de esta convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

## SEXTO. Documentación.

1. La solicitud que deberá formalizarse conforme al anexo I de esta convocatoria deberá ir acompañada del original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- DNI o pasaporte en vigor.
- Título Universitario o certificación acreditativa de su expedición. En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río (solo deberán presentarlo, concluido el proceso selectivo, los que resulten seleccionados).
- Informe de situación administrativa emitido por el Servicio Andaluz de Empleo donde se indique que es desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo del Servicio Andaluz en el plazo de presentación de solicitud.
- Informe de vida laboral del solicitante o Informe de situación en el caso de aquellos solicitantes que nunca han estado dados de alta en la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha a partir del plazo establecido de presentación de solicitud.

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

6

Código seguro de verificación (CSV):

**4752 7305 7AC6 766F A31B**



475273057AC6766FA31B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 8/11/2018



- Certificado de empadronamiento del solicitante (si el interesado autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesario su aportación).

## SEPTIMO. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las becas se realiza mediante la comparación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, realizando una prelación entre las mismas con el objeto de conceder, dentro del crédito disponible, a aquéllas que obtengan una mayor puntuación tras aplicar los criterios de valoración establecidos.
2. No podrán concederse becas por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
3. La convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## OCTAVO. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:
  - Presidenta: Directora de la Delegación de Desarrollo Económico.
  - Secretario: Técnico de la Delegación de Desarrollo Económico.
  - Vocal: Secretaria General del Ayuntamiento
  - Vocal: Interventor de Fondos del Ayuntamiento.

## NOVENO. Órgano competente. Instrucción

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de la Beca, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.
3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la Beca en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.





4. La Comisión de Valoración realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en esta convocatoria, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de Beca y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de Beca, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6. Si se renunciase a la Beca por alguno de los beneficiarios, o se incumpliesen los requisitos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de Beca al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

## DECIMO. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede Beca, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma o incumpliesen los requisitos.

3. La resolución definitiva se notificará a los beneficiarios con los requisitos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del





Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## **DECIMO PRIMERO. Aceptación de la Beca**

1. Los beneficiarios de la beca tendrán un plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de la resolución, para aceptar la Beca así como las condiciones derivadas de la misma y presentar los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río.

2. En caso de expirado el plazo se entenderá que se renuncia a ella y se recurrirá a la lista de reserva.

## **DECIMO SEGUNDO. Circunstancias modificativas de la resolución**

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de la beca, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la beca, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente beca.

## **DECIMO TERCERO. Pagos y justificación**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas becas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

2. El pago de las becas se efectúa con carácter posterior a su concesión y previa expedición, por parte del responsable de la unidad administrativa donde las personas beneficiarias realicen las prácticas profesionales, de un informe que acredite un satisfactorio nivel de dedicación y aprovechamiento, de acuerdo con la finalidad que justifica la concesión de la misma.

3. Lo anterior supone que la propuesta de reconocimiento de obligación y pago lleva implícito el informe favorable a la justificación de la subvención y aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fueron concedidos, siendo objeto de aprobación conjunta por el órgano concedente.

4. En el supuesto de que, concedida la beca, algún periodo de desarrollo no se realice durante un mes completo e implique un devengo económico inferior al correspondiente a un mes natural, la prestación económica será proporcional a dicho periodo.

## **DECIMO CUARTO. Obligaciones del beneficiario**

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739

<http://www.palmadelrio.es>

9

Código seguro de verificación (CSV):

**4752 7305 7AC6 766F A31B**



475273057AC6766FA31B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 8/11/2018



1. Aceptar la concesión de la beca y renunciar a cualquier otra beca coetánea que se disfrute, aceptar las bases de la convocatoria e incorporarse al departamento que se le indique en el plazo establecido en la resolución de concesión. La no incorporación injustificada en la fecha indicada se interpretará como una renuncia a la beca concedida. En tal caso, se podrá conceder una nueva beca a la persona que corresponda según el orden de puntuación.
2. Cumplir con el periodo de ejecución de la beca así como con el horario que se establezca.
3. Guardar el debido secreto y confidencialidad de los asuntos en que intervenga.
4. Presentar memoria de las actividades ejecutadas al finalizar las prácticas.
5. Realizar la actividad que ha motivado la concesión de la beca durante todo el período de disfrute de la misma, conforme a las directrices que dicte la persona que ejerza la dirección técnica de cada una de las personas beneficiarias de las becas.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento, aportando la documentación que les sea requerida.
7. Comunicar al Ayuntamiento cualquier variación de su situación personal que implique modificación en su condición de becado, siempre acompañado de documento acreditativo que lo sustente.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de las becas.

## **DECIMO QUINTO. Reintegro de la Beca**

1. En aquellos casos en que se resuelva la revocación de la beca y proceda su reintegro por percepción indebida, se entenderá que las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

## **DECIMO SEXTO. Normativa aplicable**

1. En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y por sus disposiciones de desarrollo, y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## ANEXO I

### SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES A TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

Convocatoria de Becas para el año 2018, de acuerdo con lo ordenado en el Reglamento de concesión de Becas para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, publicado en el Boletín Oficial de Córdoba nº 71 de fecha 13 de abril de 2018

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombre:		DNI:	
Domicilio:			
Localidad:	Provincia:	C.P.:	Teléfono:
Email:			

#### DATOS ACADEMICOS

Titulación por la que opta a la Beca:

#### AMBITO PROFESIONAL QUE SOLICITA (No vinculante)

Departamento / Delegación /Patronato:

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

<input type="checkbox"/> Copia compulsada del DNI o pasaporte del solicitante.
<input type="checkbox"/> Copia compulsada del Título Universitario o certificación acreditativa de su expedición.
<input type="checkbox"/> Informe de situación administrativa de desempleado no ocupado emitido por el Servicio Andaluz Empleo
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento del Ayuntamiento de Palma del Río (en el caso de que no lo autorice).
<input type="checkbox"/> Informe de Vida laboral o Informe de situación del solicitante emitido por la Tesorería de la Seguridad Social
Documentación acreditativa de los criterios de valoración:
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de certificación académica personal.
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de otros títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de títulos de formación complementaria.
<input type="checkbox"/> Copia compulsada de títulos de conocimientos de idiomas.
<input type="checkbox"/> Certificado de situación censal emitido por la AEAT

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

11

Código seguro de verificación (CSV):

**4752 7305 7AC6 766F A31B**



475273057AC6766FA31B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 8/11/2018



## SOLICITUD DE BECA PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES A TITULADOS UNIVERSITARIOS EN LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

Convocatoria de Becas para el año 2018, de acuerdo con lo ordenado en el Reglamento de concesión de Becas para la realización de prácticas profesionales a titulados universitarios en los servicios municipales del Ayuntamiento de Palma del Río, publicado en el Boletín Oficial de Córdoba nº 71 de fecha 13 de abril de 2018

### DECLARACION RESPONSABLE

DECLARA que conoce y acepta las condiciones generales de la Beca solicitada, establecidas en las bases de la convocatoria y que son cierto los datos aquí manifestados, y que la persona solicitante:

- 1.- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, y se compromete a aportar toda la documentación exigida en la convocatoria.
- 2.- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta electrónica automatizada, en caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y aportar dichos documentos	DENIEGO Y PRESENTO EL DOCUMENTO
<input checked="" type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento del solicitante del Ayto de Palma del Río.	<input type="checkbox"/>

SOLICITA concurrir a la convocatoria de Becas para la realización de prácticas, para lo que presenta la documentación correspondiente, según las bases de dicha convocatoria.

En Palma del Río, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

La persona solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se informa a los titulares de los datos, de forma expresa, precisa e inequívoca de su tratamiento por parte del Ayuntamiento de Palma del Río y su incorporación a un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Palma del Río, inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la concesión de subvenciones. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición ante el responsable del fichero: Ayuntamiento de Palma del Río (Secretaría General) Plaza Mayor de Andalucía, 1 14.700 – Palma del Río (Córdoba). Con su firma, Ud. otorga su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

Plaza Mayor de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) España - Telf. 957 710 244 Fax 957 644 739  
<http://www.palmadelrio.es>

12

Código seguro de verificación (CSV):

**4752 7305 7AC6 766F A31B**



475273057AC6766FA31B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es/sede>.

Firmado por La Concejala por Delegación de Firma del Sr. Alcalde-Presidente EXPOSITO VENEGAS AURIA MARIA el 8/11/2018